

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2018-122 -00

REFERENCIA: PROCESO VERBAL

DEMANDANTE: JUAN SILGADO Y OTROS

DEMANDADO: CLINICA BONADONNA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Observa el juzgado, que en el presente proceso en fecha 6 de febrero de 2023 el doctor Norberto Ladarra sustituye poder con las mismas facultades a él concedidas, al doctor JOSÉ NICOLAS LOPEZ PAYARES, quien a su vez el 19 de diciembre de 2023 sustituye poder al doctor CARLOS ENRIQUE RUIZ BRITO, por lo que se procederá a reconocer personería al doctor Ruiz Brito.

Se avizora, que el apoderado Carlos Ruiz en escrito presentado en fecha 11 de enero de 2024 manifiesta entre otros aspectos lo siguiente:

(..)Al examinarse el auto de fecha 13 de junio de 2022, que ordena la fijación de la Audiencia de instrucción y juzgamiento del artículo 373 del compendio normativo procesal, con el mismo, solo se adoptó el llamado del perito promovido en el informe pericial, convocado por la demandada Dr. FAUSTO VITALI y la adoptada de oficio por su digno despacho Dr. FRANCISCO HOYOS FIGUEROA, olvidándose el despacho, integrar el ordenado en el incidente de tacha de falsedad ideológica, en documento público y desconocimiento de documento.

En efecto su señoría, al celebrarse la audiencia del artículo 372 del C. G. del P., llevada a cabo el día 13 de junio de 2022 hora 1:07:13, oportunidad procesal en la que el honorable despacho concedió por oportuno EL INCIDENTE DE TACHA DE FALSEDAD IDEOLÓGICA Y DESCONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, falsedad en documento público, se ordenó convocar al perito preceptor Dr. NESTOR ANTONIO ESCORCIA PUENTES, Profesional Especializado Forense Médico Patólogo, adscrito al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES Regional Norte, a fin de rendir informe y en especial, aclarar el incidente propuesto y sin embargo, con el auto que ordena la fijación de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento del artículo 373 de la normativa procesal, se omitió el llamado del perito institucional forense, el cual a consideración de la parte actora, es importante la presencia del citado preceptor, como quiera, que de los hechos y las excepciones propuestas por la pasiva, se enfiló al derredor de la falsedad endilgada, la única defensa propuesta con el libelo de contestación.(...)

Frente a lo anterior, se debe señalar que efectivamente en audiencia celebrada en fecha 13 de junio de 2022, se ordenó de oficio citar a audiencia al perito Néstor Escorcía para que haga una exposición de su dictamen pericial, citación que se omitió realizar en el auto del 17 de noviembre de 2023, el cual señaló fecha de audiencia de que trata el artículo 373 del CGP para el día 16 de enero de 2024, por lo que se procederá en este auto a ratificar la citación a audiencia del perito Néstor Escorcía, conforme a la ordenación que se hiciera previamente en audiencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta que este auto cumple su ejecutoria tres días después de notificado por estado, la audiencia señalada para el día 16 de enero de 2024 no podrá llevarse a cabo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Reconocer personería al doctor CARLOS ENRIQUE RUIZ BRITO como apoderado de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

2. Se ratifica la citación a audiencia del perito Néstor Escorcia para que haga una exposición de su dictamen pericial.
3. Aplazar la audiencia señalada para el día 16 de enero de 2024 conforme a las razones anotadas.
4. Señálese como nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, el día 20 de marzo de 2024 a las 10 de la mañana, en la que se escuchará a los peritos Fausto Vitali, Francisco Hoyos Figueroa y Néstor Escorcia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº. 003
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, <u>16 ENERO 2024</u>	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	